



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 09 de septiembre de 2014

C I R C U L A R

**Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de
Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Sala Civil,
Penal y Especializada en Violencia
y Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito
Civil
Jueces de Ejecución y Embargo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de
la Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de
Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de
Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de
Ejecución de Sentencia y
Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de
Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados
en Violencia
Jueces Ad Hoc**

**Jueces Locales Civiles, Penales y
Únicos
Dirección Nacional de Registros
Dirección de Resolución Alternativa de
Conflictos
Instituto de Altos Estudios
Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Secretarios de Actuaciones,
Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y
Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público
Oficinas de Atención al Público de
los Modelos de Gestión de
Despachos Judiciales.
Oficinas de Notificaciones y
Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficinas de Apoyo Procesal
Personal Administrativo
Toda la República**

Estimados Señores:

Con instrucciones de los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, les informo que se ha observado a Funcionarios de este Poder del Estado concurrir a otras dependencias judiciales a efectuar trámites, elaborar documentos jurídicos o Instrumentos Públicos en horarios laborales, es decir, ejerciendo las Profesiones de Abogacía y Notariado en asuntos que no son propios de sus funciones, razón por la que se les recuerda que el artículo 3 de la Ley No. 501 "*Ley de Carrera Judicial*", enuncia taxativamente los Funcionarios que forman parte de la misma, entre los que se encuentran los cargos de Magistrados de Tribunales de Apelaciones, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Secretarios de Sala, Jueces de Distrito, Jueces Locales y Únicos, Secretario Judicial, Oficial Notificador y Defensores Públicos.

En este sentido, el artículo 42 inciso 5 de ese mismo cuerpo de Ley establece dentro de las incompatibilidades para el desempeño de los referidos Funcionarios de Carrera Judicial, el ejercicio privado de la abogacía y del notariado y/o todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido, aunque estén con licencia, permiso y vacaciones y el artículo 8 del Código de Ética, destaca que la imparcialidad es un presupuesto esencial de la correcta administración de justicia.



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

De la misma forma, mediante Acuerdo de Corte Plena número ciento ochenta y cuatro, del veintiuno de agosto del año dos mil trece, se dictó la normativa de Asesoras, Asesores y Asistentes del Poder Judicial, el que en su artículo 12 inciso 1 les prohíbe litigar, excepto cuando se trate de causa propia, de su cónyuge, compañera (o) en unión de hecho estable, o de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Igualmente, en lo que respecta a los Servidores Públicos o personal administrativo, en aras de mantener íntegra la imagen del Poder Judicial, preservar la transparencia e imparcialidad de los mismos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Normativas que nos rigen, **se les prohíbe el ejercicio de la Abogacía** salvo en causa propia, para lo cual deberá contar de previo con la autorización de su superior inmediato y en el caso del Notariado, únicamente podrán ejercerlo fuera de las jornadas laborales **en aquellos casos que no tengan que ver con bienes inmuebles.**

Finalmente, recordarles que está terminantemente prohibido cualquier tráfico de influencias o favoritismo tanto en las oficinas donde laboran como en cualquier otra dependencia de este Poder del Estado, especialmente en los Registros Públicos, Juzgados, Tribunales, Medicina Legal, Defensoría u otras Instituciones que tengan un vínculo Institucional directo con el Poder Judicial, tales como el Ministerio Público, la Procuraduría, Catastro, entre otros.

Sin más a que referirme, les saludo;

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

